

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

12.11.13
ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN
EFEITO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 4111455

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136651

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

06 ENE 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 07 NOV 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta N° 14724 de fecha 09 de Marzo de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Jhon Lucio ANGULO PERALTA RUN: 22.582.139-9 de nacionalidad peruana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 72 horas; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de seis meses.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Jhon Lucio ANGULO PERALTA, RUN: 22.582.139-9, de nacionalidad peruana dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 14724 de fecha 09 de Marzo de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de seis meses, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

1499 83/5

136251

4) REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CM/GBL/CMF
1102 04/09/2013



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.
LUIS MASFERRE FARÍAS
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN